

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 12 de febrero de 2018, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 14 y 15 del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **"FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CECEN/239/FEBRERO/2018 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SÍNDICOS EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO"**.

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

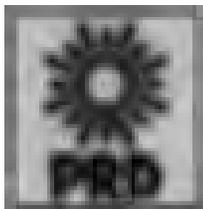
**EDMUNDO LOPEZ DELGADO
INTEGRANTE**

**JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN
INTEGRANTE**

**RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
INTEGRANTE**

**OSCAR HÚMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
INTEGRANTE**

**EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
INTEGRANTE**

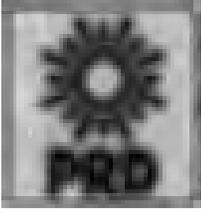


FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CECEN/239/FEBRERO/2018 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SÍNDICOS EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 215, 261, 273, 275, 276, del Estatuto; 1, 2, 4, 5, 14 inciso a), 15 inciso a), b) y j), 88, del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
3. Que en fecha **17 de octubre de 2014** este órgano electoral emitió el "**ACUERDO ACU-CECEN/10/07/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS**



**FE DE ERRATAS AL
ACU-CECEN/239/FEB/2018**

DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO."

4. Que en fecha **12 de Febrero de 2015**, este órgano electoral emitió el "**ACUERDO ACU-CECEN/02/176/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA, RENUNCIAS Y/O SUSTITUCIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL CONSEJO CON CARÁCTER ELECTIVO A DESARROLLARSE LOS DÍAS 21 Y 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.**"

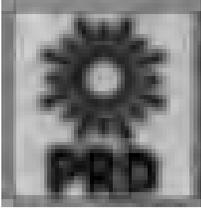
5. Que en fecha **18 de febrero del año 2015**, esta Comisión Electora del Comité Ejecutivo Nacional, emitió el "**ACUERDO ACU-CECEN/02/224/2015, DE LA COMISION ELECTORAL, MEDIANTE E CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DELA REVOLUCION DEMOCRATICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER ELECTIVO A DESARROLLARSE LOS PROXIMOS 21 Y 22 DE FEBRERO DE 2015.**"

6. Que en fecha **02 de octubre de 2015**, este Órgano Electoral emitió el "**ACUERDO ACU-CECEN/10/519/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUANJUATO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 4 DE OCTUBRE DE 2015.**"

7. Que en fecha **06 de diciembre del año 2016**, esta Comisión Electoral emitió el "**ACU-CECEN/12/404/2016, MEDIANTE EL CUA SE EMITE LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DE GUANAJUATO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL SEXTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO EL DIA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.**"

8. Que en fecha **08 de diciembre del año 2016**, esta Comisión Electoral emitió el "**ACUERDO ACU-CECEN/12/410/2016, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL SEXTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL PROXIMO 11 DE DICIEMBRE DE 2016.**"

9. Que en fecha **26 de octubre del año 2017**, esta Comisión Electoral emitió el



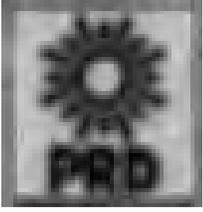
"ACUERDO ACU-CECEN/10/117/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL OCTAVO PLENO EXTRAORDINARIO DEL NOVENO CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN DICHA ENTIDAD, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DOMINGO 29 DE OCTUBRE DE 2017"

10. Que en fecha **27 de octubre del año 2017**, esta Comisión Electoral emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/10/122/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL OCTAVO PLENO EXTRAORDINARIO DEL NOVENO CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN DICHA ENTIDAD, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DOMINGO 29 DE OCTUBRE DE 2017"**

11. Que en fecha **04 de noviembre del año 2017**, esta Comisión Electoral emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/11/129/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE DE 2017, EN DICHA ENTIDAD"**.

12. En fecha **06 de noviembre del año 2017**, ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de **folio 2050**, consistente en **"CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA , PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN PARA LA GOBERNATURA, LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y LA RENOVACIÓN DE LOS 46 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO"**.

13. Que en fecha **22 de diciembre de 2017**, esta Comisión Electoral emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/DIC/50/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APERCIBE A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE QUE SUBSANEN LO RELATIVO A LA BASE I, INCISO B), DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**



DEMOCRÁTICA, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA, LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y LA RENOVACIÓN DE LOS 46 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO."

14. Que en fecha 16 de enero de 2018, esta Comisión Electoral emitió el instrumento jurídico denominado: **ACUERDO ACU-CECEN/107/ENERO/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA, LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y LA RENOVACIÓN DE LOS 46 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

15. Que en la Base IX, del instrumento convocante establece el caso aplicable para las Coaliciones, Alianzas Y Frentes Electorales, que a la letra dice:

(...)

IX.- DE LAS COALICIONES, ALIZANZAS Y FRENTE ELECTORALES.

El Partido de la Revolución Democrática podrá realizar coaliciones y convergencias electorales con partidos registrados y con agrupaciones de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público.

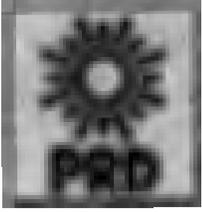
En el caso de que el Consejo Estatal acuerde realizar alguna coalición o convergencia, el Partido solamente elegirá de conformidad a la presente convocatoria a los candidatos que le correspondan, conforme al convenio respectivo; por lo que se suspenderá el procedimiento de elección, cualquiera que sea la etapa del proceso electoral en que se encuentre, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo.

Todo lo relativo a las coaliciones y convergencias electorales se atenderán a lo dispuesto en los artículos 305 al 312 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y demás aplicables.

(...)

16. Que el artículo 308 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática refiere a la literalidad lo siguiente:

"Artículo 308. Cuando se efectúe una coalición, el



Partido de la Revolución Democrática

ALTERNATIVAS Y MOVILIDAD PARA UN PAÍS MÁS JUSTO Y PRODUCTIVO



Comisión Electoral

FE DE ERRATAS AL ACU-CECEN/239/FEB/2018

*Partido solamente elegirá, de conformidad con el presente Estatuto, a los candidatos que, según el convenio, le corresponda **de acuerdo al mismo.***

Para el caso de que el Partido se coaligue con otra u otras agrupaciones políticas para participar en las elecciones, deberá celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos de la Ley General de Partidos Políticos."

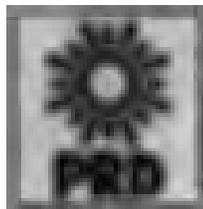
17. Que el artículo 311 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática se lee:

"Artículo 311. Cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado. No podrán ocupar la candidatura los afiliados del Partido o candidatos externos que estando en posibilidades de participar en el proceso interno del Partido, hayan decidido no hacerlo o hayan perdido la elección interna. Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en los que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o afiliado del Partido, así como cualquier ciudadano militante de otro partido político que renuncie públicamente con fecha posterior a la elección interna."

18. Que en fecha 24 de enero de 2018, se ingresó por la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, la documental relativa al CONVENIO DE COALICIÓN GUANAJUATO AL FRENTE, la cual establece en el apartado de "DECLARACIONES COMUNES" en su numeral TERCERA lo siguiente:

(...)

TERCERA.- Las partes declaran mutuamente, que el objeto del convenio de coalición electoral, lo motiva la postulación de la candidatura a Presidentes Municipales Síndicos en los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado de Guanajuato de conformidad con el **ANEXO 1.**

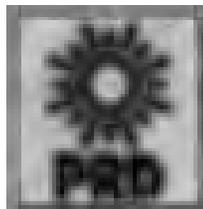


Partido de la Revolución Democrática



FE DE ERRATAS AL
ACU-CECEN/239/FEB/2018

ANEXO 1			
MUNICIPIO	NOMBRE DE LA COALICIÓN	PARTIDO QUE POSTULA	MÉTODO DE SELECCIÓN DEL CANDIDATO
ABASOLO	POR ABASOLO AL FRENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DESIGNACIÓN
ACÁMBARO	POR ACÁMBARO AL FRENTE	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	CONSEJO ESTATAL ELECTIVO
APASEO EL ALTO	POR APASEO EL ALTO AL FRENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DESIGNACIÓN
ATARJEA	POR ATARJEA AL FRENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DESIGNACIÓN
CELAYA	POR CELAYA AL FRENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DESIGNACIÓN
COMONFORT	POR COMONFORT	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DESIGNACIÓN
CORONERO	POR CORONERO AL FRENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DESIGNACIÓN
CORTAZÁR	POR CORTAZÁR AL FRENTE	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	CONSEJO ESTATAL ELECTIVO
CUERÁMARO	POR CUERÁMO AL FRENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DESIGNACIÓN
DOCTOR MORA	POR DCOTOR MORA	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DESIGNACIÓN
DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	POR DOLORES HIDALGO AL FRENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DESIGNACIÓN
GUANAJUATO	POR GUANAJUATO AL FRENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DESIGNACIÓN
HUANIMARO	POR HUANIMARO AL FRENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DESIGNACIÓN
IRAPUATO	POR IRAPUATO AL FRENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DESIGNACIÓN
JARAL DEL PROGRESO	POR JARAL DEL PROGRESO AL FRENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DESIGNACIÓN
JERÉCUARO	POR JERÉCUARO AL FRENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DESIGNACIÓN
LEÓN	POR LEÓN AL FRENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DESIGNACIÓN
MANUEL DOBLADO	POR MANUEL DOBLADO AL FRENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DESIGNACIÓN
MOROLEÓN	POR MOROLEÓN AL FRENTE	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	CONSEJO ESTATAL ELECTIVO
OCAMPO	POR OCAMPO AL FRENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DESIGNACIÓN
PÉNJAMO	POR PÉNJAMO AL FRENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DESIGNACIÓN

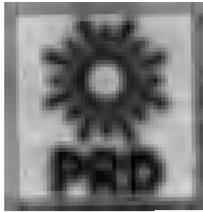


Partido de la Revolución Democrática



FE DE ERRATAS AL ACU-CECEN/239/FEB/2018

ANEXO 1			
MUNICIPIO	NOMBRE DE LA COALICIÓN	PARTIDO QUE POSTULA	MÉTODO DE SELECCIÓN DEL CANDIDATO
PUEBLO NUEVO	POR PUEBLO NUEVO AL FRENTE	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	CONSEJO ESTATAL ELECTIVO
PURÍSIMA DEL RINCÓN	POR PURISIMA DEL RINCÓN AL FRENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DESIGNACIÓN
ROMITA	POR RÓMITA AL FRENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DESIGNACIÓN
SALAMANCA	POR SALAMANCA AL FRENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DESIGNACIÓN
SALVATIERRA	POR SALVATIERRA AL FRENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DESIGNACIÓN
SAN DIEGO DE LA UNIÓN	POR SAN DIEGO DE LA UNIÓN AL FRENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DESIGNACIÓN
SAN FELIPE	POR SAN FELIPE AL FRENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DESIGNACIÓN
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	POR SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DESIGNACIÓN
SAN JOSÉ ITURBIDE	POR SAN JOSÉ ITURBIDE AL FRENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DESIGNACIÓN
SAN LUIS DE LA PAZ	POR SAN LUIS DE LA PAZ AL FRENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DESIGNACIÓN
SAN MIGUEL ALLENDE	POR SAN MIGUEL DE ALLENDE AL FRENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DESIGNACIÓN
SANTA CATARINA	POR SANTA CATARINA AL FRENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DESIGNACIÓN
SANTA CRUZ DE JUNVENTINO ROSAS	POR SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS AL FRENTE	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	CONSEJO ESTATAL ELECTIVO
SANTIAGO MARAVATIO	POR SANTIAGO MARAVATIO AL FRENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DESIGNACIÓN
SILAO DE LA VICTORIA	POR SILAO DE LA VICTORIA AL FRENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DESIGNACIÓN
TARANDACUAO	POR TARANDACUAO AL FRENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DESIGNACIÓN
TARIMORO	POR TARIMORO AL FRENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DESIGNACIÓN
TIERRA BLANCA	POR TIERRA BLANCA AL FRENTE	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	CONSEJO ESTATAL ELECTIVO
URIANGATO	POR URINGATO AL FRENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DESIGNACIÓN
VALLE DE SANTIAGO	POR VALLE DE SANTIAGO AL FRENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DESIGNACIÓN



ANEXO 1			
MUNICIPIO	NOMBRE DE LA COALICIÓN	PARTIDO QUE POSTULA	MÉTODO DE SELECCIÓN DEL CANDIDATO
VICTORIA	POR VICTORIA AL FRENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DESIGNACIÓN
VILLAGRAN	POR VILLAGRAN AL FRENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DESIGNACIÓN
XICHÚ	POR XICHÚ AL FRENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DESIGNACIÓN
YURIDIA	POR YURIDIA AL FRENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DESIGNACIÓN

19. De esta manera y en apego a lo establecido en el artículo 109 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guanajuato que a la letra dice:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO.

Artículo 109. En todos los Municipios, los Ayuntamientos serán electos por votación popular directa, de acuerdo con las normas que establezca la Ley de la materia, de conformidad con las siguientes Bases:

I. El Presidente Municipal y los Síndicos de los Ayuntamientos serán electos conforme al Principio de Mayoría Relativa; y,

II. Los regidores serán electos por el principio de representación proporcional, y el procedimiento para su asignación es el siguiente:

Fracción reformada P.O. 27-06-2014

a) Sólo a los partidos políticos y planilla de candidatos independientes que, en la elección municipal correspondiente, hubieren obtenido el tres por ciento o más del total de la votación válida emitida en la municipalidad, se les asignarán regidores de representación proporcional;

Inciso adicionado P.O. 27-06-2014

b) Se dividirán los votos válidos obtenidos por todos los partidos políticos y planilla de candidatos independientes contendientes en el municipio, entre las regidurías que integren el ayuntamiento, a fin de obtener el cociente electoral; verificada esta operación, se asignarán a cada partido político o planilla de candidatos independientes en forma decreciente de acuerdo a su lista, tantas regidurías como número de veces contenga su votación el cociente obtenido; y

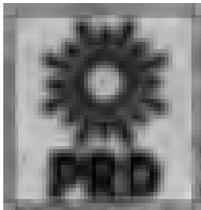
Inciso adicionado P.O. 27-06-2014

c) Si después de la aplicación del cociente mencionado en el inciso anterior, quedan regidurías por asignar, estas se distribuirán por el sistema de resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos no utilizados por cada uno de los partidos políticos y planilla de candidatos independientes.

Inciso adicionado P.O. 27-06-2014

(Énfasis añadido)

20. Es así que de conformidad con los artículos 65 del Estatuto, 51, 53, 54, 55, 56, 58, 59 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, es facultad de los



Partido de la Revolución Democrática

ESTADO DE GUANAJUATO



Comisión Electoral

FE DE ERRATAS AL ACU-CECEN/239/FEB/2018

Consejos Estatales emitir la Convocatoria respectiva para los cargos de elección popular, para los procesos electorales constitucionales locales.

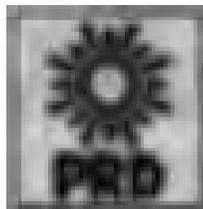
21. Que el 16 de enero de 2018 esta Comisión Electoral, emitió el acuerdo identificado con el alfanumérico y título **"ACUERDO ACU-CECEN/107/ENERO/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA, LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y LA RENOVACIÓN DE LOS 46 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO."**

22. Que en fecha 10 de febrero de 2018, esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, emitió el instrumento jurídico denominado: **"ACUERDO ACU-CECEN/239/FEBRERO/2018 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SÍNDICOS EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO."**

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- SE EMITE FE DE ERRATAS; conforme a lo establecido en los considerandos 18 y 19; y por haber cumplido con los requisitos establecidos en la BASE QUINTA de la "LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA, LA RENOVACIÓN DE LOS 46 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO", SE OTORGA REGISTRO como Precandidatos del Partido de la Revolución Democrática a **PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS EN EL**



Partido de la Revolución Democrática

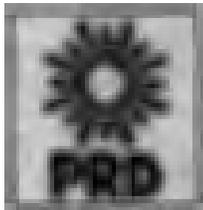
COMISIÓN EJECUTIVA DE CUERPOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUANAJUATO



FE DE ERRATAS AL ACU-CECEN/239/FEB/2018

ESTADO DE GUANAJUATO y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Coalición Electoral POR GUANAJUATO AL FRENTE, a los siguientes municipios:

ESTADO	MUNICIPIO	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO	ACCION AFIRMATIVA	INTERNO / EXTERNO	ESTATUS DE REGISTRO
GUANAJUATO	ACAMBARO	9	PRESIDENTE	PROPIETARIO	SILVA CAMPOS JESUS GERARDO	H	N/A	I	COMPLETO
GUANAJUATO	ACAMBARO	9	1er SINDICO	PROPIETARIO	SANCHEZ SILVA JOSEFINA	M	N/A	I	COMPLETO
GUANAJUATO	ACAMBARO	9	1er SINDICO	SUPLENTE	CRUZ MONTOYA BEATRIZ	M	N/A	E	COMPLETO
GUANAJUATO	ACAMBARO	9	2do SINDICO	PROPIETARIO	SIERRA SANTOYO JOSE LUIS	H	N/A	I	COMPLETO
GUANAJUATO	ACAMBARO	9	2do SINDICO	SUPLENTE	ALANIS CALDERON GABRIEL EULOGIO	H	N/A	I	COMPLETO
GUANAJUATO	ACAMBARO	14	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ALCANTAR SAUCEDO GERARDO JAVIER	H	N/A	I	COMPLETO
GUANAJUATO	ACAMBARO	14	1er SINDICO	PROPIETARIO	MUÑOZ CASTRO MARIA PATRICIA	M	N/A	E	COMPLETO
GUANAJUATO	ACAMBARO	14	1er SINDICO	SUPLENTE	CASIQUE GUILLEN AURORA	M	N/A	E	COMPLETO
GUANAJUATO	ACAMBARO	14	2do SINDICO	PROPIETARIO	VELAZQUEZ ROSILES ALEJANDRO	H	N/A	I	COMPLETO
GUANAJUATO	ACAMBARO	14	2do SINDICO	SUPLENTE	MORENO SANCHEZ J. GUADALUPE	H	N/A	I	COMPLETO
GUANAJUATO	CORTAZAR	10	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ESTEFANIA MONROY HUGO	H	N/A	I	COMPLETO
GUANAJUATO	CORTAZAR	10	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ESTEFANIA MONROY HUGO	H	N/A	I	COMPLETO
GUANAJUATO	CORTAZAR	10	1er SINDICO	PROPIETARIO	SILVA ORTEGA MIRIAM EUGENIA	M	N/A	I	COMPLETO
GUANAJUATO	CORTAZAR	10	1er SINDICO	PROPIETARIO	SILVA ORTEGA MIRIAM EUGENIA	M	N/A	I	COMPLETO

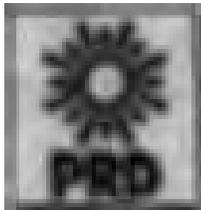


**FE DE ERRATAS AL
ACU-CECEN/239/FEB/2018**

ESTADO	MUNICIPIO	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO	ACCION AFIRMATIVA	INTERNO /EXTERNO	ESTATUS DE REGISTRO
GUANAJUATO	TIERRA BLANCA	4	1er SINDICO	SUPLENTE	Rivera Rivera Yasmin	M	N/A	I	COMPLETO

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 308 Y 311 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LO SEÑALADO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO DE COALICIÓN CITADO, SE SUSPENDEN LOS REGISTROS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

ESTADO	MUNICIPIO	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO	ACCION AFIRMATIVA	INTERNO /EXTERNO	ESTATUS DE REGISTRO
GUANAJUATO	GUANAJUATO	7	1ER SINDICO	PROPIETARIO	LOBATO LOPEZ JULIA ESTHER	M	N/A	I	COMPLETO
GUANAJUATO	GUANAJUATO	7	1ER SINDICO	SUPLENTE	TAFOLLA GARCIA KARLA ADRIANA	M	N/A	E	COMPLETO
GUANAJUATO	GUANAJUATO	7	2DO SINDICO	PROPIETARIO	AVALOS SANTOYO SEALTIEL ATAHUALPA	H	N/A	E	COMPLETO
GUANAJUATO	GUANAJUATO	7	2DO SINDICO	SUPLENTE	JUAREZ VARGAS BENJAMIN IVAN	H	N/A	E	COMPLETO
GUANAJUATO	Guanajuato	22	2do SINDICO	PROPIETARIO	REYES MILLAN JUAN FRANCISCO	H	N/A	I	COMPLETO
GUANAJUATO	Guanajuato	22	2do SINDICO	SUPLENTE	HERNANDEZ GUTIERREZ MARCO ANTONIO	H	N/A	I	COMPLETO
GUANAJUATO	IRAPUATO	10	PRESIDENTE	PROPIETARIO	GONZALEZ SALINAS ALFONSO	H	N/A	E	COMPLETO
GUANAJUATO	IRAPUATO	10	1er SINDICO	PROPIETARIO	BURGARA NAVARRO LUIS GERARDO	H	N/A	E	COMPLETO
GUANAJUATO	IRAPUATO	10	1er SINDICO	SUPLENTE	GUZMAN ALCARAZ DAVID FRANCISCO	H	J	E	COMPLETO
GUANAJUATO	IRAPUATO	10	2do SINDICO	PROPIETARIO	DIAZ ARANA TANIA ISABEL	M	J	I	COMPLETO
GUANAJUATO	IRAPUATO	10	2do SINDICO	SUPLENTE	MEDINA BRAN MARIBEL	M	J	I	COMPLETO

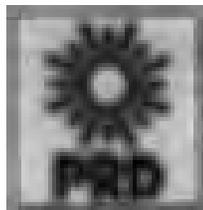


Partido de la Revolución Democrática



FE DE ERRATAS AL ACU-CECEN/239/FEB/2018

ESTADO	MUNICIPIO	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO	ACCION AFIRMATIVA	INTERNO /EXTERNO	ESTATUS DE REGISTRO
GUANAJUATO	JARAL DEL PROGRESO	4	PRESIDENTE	PROPIETARIO	CRUZ JURADO MARIA DEL CARMEN	M	J	I	COMPLETO
GUANAJUATO	JARAL DEL PROGRESO	4	1er SINDICO	PROPIETARIO	FRANCO FLORES JORGE IGNACIO	H	N/A	E	COMPLETO
GUANAJUATO	JARAL DEL PROGRESO	4	1er SINDICO	SUPLENTE	ESCARCIGA RIVERA LUIS ENRIQUE	H	N/A	I	COMPLETO
GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO	4	PRESIDENTE	PROPIETARIO	GONZALEZ ZUÑIGA WENCESLAO	H	N/A	E	COMPLETO
GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO	4	1er SINDICO	PROPIETARIO	CABRERA RAMIREZ ERIKA ESMERALDA	M	N/A	E	COMPLETO
GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO	4	1er SINDICO	SUPLENTE	CASTRO LOPEZ ROXANA ARIZAI	M	N/A	I	COMPLETO
GUANAJUATO	ROMITA	4	PRESIDENTE	PROPIETARIO	GARCIA ARENAS JESUS	H	J	E	COMPLETO
GUANAJUATO	ROMITA	4	1er SINDICO	PROPIETARIO	RODRIGUEZ CHACON ELIZABETH	M	N/A	E	COMPLETO
GUANAJUATO	ROMITA	4	1er SINDICO	SUPLENTE	SANCHEZ TORRES MARIA ALEJANDRA	M	N/A	E	COMPLETO
GUANAJUATO	ROMITA	4	1er SINDICO	SUPLENTE	SANCHEZ TORRES MARIA ALEJANDRA	M	N/A	E	COMPLETO
GUANAJUATO	ROMITA	4	1er SINDICO	SUPLENTE	SANCHEZ TORRES MARIA ALEJANDRA	M	N/A	E	COMPLETO
GUANAJUATO	SALVATIERRA	4	PRESIDENTE	PROPIETARIO	CONTRERAS RODRIGUEZ MARIA ISABEL	M	N/A	I	COMPLETO
GUANAJUATO	SALVATIERRA	4	1er SINDICO	PROPIETARIO	DURAN HERNANDEZ LUIS ROBERTO	H	N/A	I	COMPLETO
GUANAJUATO	SALVATIERRA	4	1er SINDICO	SUPLENTE	NAVA REYES SALVADOR	H	N/A	E	COMPLETO
GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	8	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ARELLANO HERNANDEZ KAREN GUADALUPE	M	J	I	COMPLETO



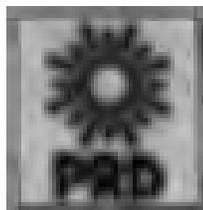
Partido de la Revolución Democrática



FE DE ERRATAS AL ACU-CECEN/239/FEB/2018

ESTADO	MUNICIPIO	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO	ACCION AFIRMATIVA	INTERNO /EXTERNO	ESTATUS DE REGISTRO
GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	8	1er SINDICO	PROPIETARIO	CANO HERNANDEZ JOSE ANTONIO	H	J	E	COMPLETO
GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	8	1er SINDICO	SUPLENTE	MORALES HERNANDEZ ADRIAN ISAAC	H	J	E	COMPLETO
GUANAJUATO	SILAO DE VICTORIA	10	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ALVARA ORTIZ OLGA	M	N/A	I	COMPLETO
GUANAJUATO	SILAO DE VICTORIA	10	1er SINDICO	PROPIETARIO	ARREDONDO CABRERA CARLOS	H	N/A	E	COMPLETO
GUANAJUATO	SILAO DE VICTORIA	10	1er SINDICO	SUPLENTE	MARTINEZ HERNANDEZ CANO	H	N/A	E	COMPLETO
GUANAJUATO	URIANGATO	7	PRESIDENTE	PROPIETARIO	DIAZ ALVAREZ JOSE MARIA	H	N/A	E	COMPLETO
GUANAJUATO	URIANGATO	7	1er SINDICO	PROPIETARIO	ZAMUDIO MALAGON MARIANA	M	N/A	E	COMPLETO
GUANAJUATO	URIANGATO	7	1er SINDICO	SUPLENTE	MARTINEZ LOPEZ MARIA DE LOS ANGELES	M	N/A	E	COMPLETO
GUANAJUATO	VILLAGRÁN	10	PRESIDENTE	PROPIETARIO	TENIENTE MENDOZA CRISTIAN	H	N/A	I	COMPLETO
GUANAJUATO	VILLAGRÁN	10	PRESIDENTE	PROPIETARIO	TENIENTE MENDOZA CRISTIAN	H	N/A	I	COMPLETO
GUANAJUATO	VILLAGRÁN	10	1er SINDICO	PROPIETARIO	CERON MARTINEZ ESMERALDA	M	N/A	I	COMPLETO
GUANAJUATO	VILLAGRÁN	10	1er SINDICO	PROPIETARIO	CERON MARTINEZ ESMERALDA	M	N/A	I	COMPLETO
GUANAJUATO	VILLAGRÁN	10	1er SINDICO	SUPLENTE	CORTEZ VAZQUEZ DIANA SARHAI	M	J	E	COMPLETO
GUANAJUATO	VILLAGRÁN	10	1er SINDICO	SUPLENTE	CORTEZ VAZQUEZ DIANA SARHAI	M	J	E	COMPLETO

NOTIFÍQUESE.- A la Presidencia y Secretaría General Nacional y a la Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.



NOTIFÍQUESE.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

NOTIFÍQUESE.- A la Presidencia y Secretaría General Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado de Guanajuato, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.- Al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guanajuato.

PUBLÍQUESE.- En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral para que surta los efectos legales y estatutarios.

Ciudad de México, 12 de febrero de 2018.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

**EDMUNDO LOPEZ DELGADO
INTEGRANTE**

**JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN
INTEGRANTE**

**RUBÍ LIZBETH GOMEZ ARAGON
INTEGRANTE**

**OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
INTEGRANTE**

**EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
INTEGRANTE**